

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Proyecto Uso de Faja Fiscal,  
sector Ruta 7 Camino  
Coyhaique – Puerto Aysén,  
Comuna y Provincia de  
Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 25 OCT. 2012

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res.  
N° 1600 de 2008 de la Contraloría  
General de la República y en uso de  
las atribuciones que me confiere la  
Resolución Exenta DV N° 3792 del  
03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806  
del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N°  
913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO : La solicitud del Sr. Felipe Lorenzo Solís  
Solís, para realizar “Proyecto Acceso,  
Ruta 7 Camino Coyhaique – Puerto  
Aysén, Comuna y Provincia de  
Coyhaique, Región de Aysén.”,  
mediante carta S/N° del 04.10.2012, y  
que dicha instalación no afectara el  
nivel de servicio, ni las obras de  
conservación del camino.

RESUELVO

D.V.R. N° 11180 / (EXENTA)

- 1.- Autorízase el uso de la faja fiscal al Sr. Felipe Lorenzo Solís Solís, Rut:  
5.699.617-6, para realizar proyecto de acceso Ruta 7, Camino  
Coyhaique – Puerto Aysén, , sector El Arenal, predio rustico Rol 1001-  
35 a la altura del kilómetro 5, con la finalidad de dar acceso  
domiciliario al camino interior Lote N°1 Rol 1001-35, Comuna y  
Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.
- 2.- Los trabajos deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el  
tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será  
de exclusiva responsabilidad del Sr. Felipe Lorenzo Solís Solís.

3.-Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación de la carretera y la seguridad del tránsito, se reduzcan al mínimo.

4.-Durante toda la ejecución de las obras, el Sr. Felipe Lorenzo Solís deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

5.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

6.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.

7.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).

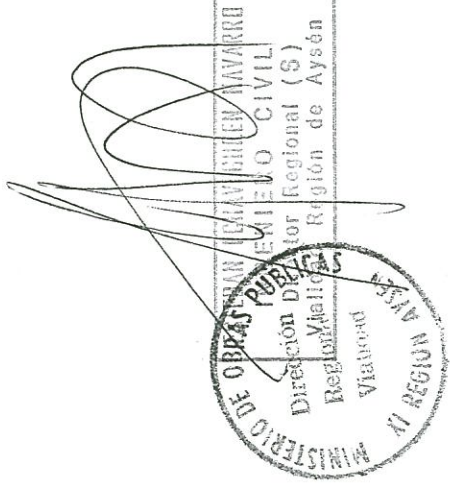
8.- El Sr. Felipe Lorenzo Solís Solís deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

9.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por el Sr. Felipe Lorenzo Solís Solís a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

10.- El Sr. Felipe Lorenzo Solís Solís deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un mes desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

- 11.- El Sr. Felipe Lorenzo Solis Solis, previo a la recepción de la instalación del atravesado, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.
- 12.- En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar el acceso, el costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por la propietario Sr. Felipe Lorenzo Solis Solis o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.
- 13.- El Sr. Felipe Lorenzo Solis Solis deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.
- 14.- El Sr. Felipe Lorenzo Solis Solis deberá cumplir con el Art. 165 de la ley 18.290, Ley de Tránsito, dando aviso a la Unidad de Carabineros que corresponda al sector, de los trabajos en la ruta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Nº. 6245995

LGG/SBB/YMY/ymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Sr. Felipe Lorenzo Solis Solis Fono: 74960103, email: salmosol@gmail.com)
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.